22243 *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Claudio Sánchez-Albornoz».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Claudio Sánchez-Albornoz», y

Resultando que por don Nicolás Sánchez-Albornoz y Aboín, por sí y en representación de su padre, don Claudio Sánchez-Albornoz Menduiña; don Jesús Terciado Serna, en representación de la Diputación Provincial de Avila; don Manuel Fernández de la Cera, en representación del Gobierno del Principado de Asturias; don Manuel Cabezas Esteban, en representación de la Diputación Provincial de León, y don Carmelo Luis López, en representación de don Luis García de Valdeavellano, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la Entidad, autorizada por el Notario de Oviedo don José Herrero González Solar, el día 26 de junio de 1984, fijándose su domicilio en Avila, calle Sancho Dávila, número 4;

Resultando que el capital inicial de la Fundación está constituido por la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas, aportados en partes iguales por la Diputación Provincial de Avila, por el Gobierno del Principado de Asturias y por la Diputación Provincial de León, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «a) La investigación de la Historia de España, con especial incidencia en la de Asturias, Castilla y León. b) La difusión de la misma a todos los niveles, mediante publicaciones, convocatorias de becas, conferencias, congresos, seminarios, exposiciones con fondos bibliográficos y documentales, etcétera, y c) Cualesquiera otras actividades que la Junta del Patronato considere conveniente para cumplir el fin fundacional»;

Resultando que el gobierno, administración y representación se encomienda al Consejo del Patronato, que, con la Junta Rectora, constituyen el Patronato de la Fundación. El Consejo del Patronato, como órgano supremo de la Fundación, estará constituido por un mínimo de seis personas y un máximo de veinticinco. La Presidencia será rotativa y recaerá en el Presidente de la Diputación Provincial de Avila, el Presidente de la Diputación Provincial de León y el Presidente del Gobierno del Principado de Asturias;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.° del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.° y 7.°, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.° 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Claudio Sánchez-Albornoz».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Consejo del Patronato integrado por los fundadores.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22244 *ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un marco de madera, en tres piezas». (T. 19/84.)*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y
Resultando que por don Francisco Javier Sanchís Caballer, con domicilio en Madrid ,paseo de la Esperanza, número 1, en representación de «Antiquari s.n.c.», con domicilio en Parma (Italia), Borgo Onorato, número 21, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «un marco de madera, en tres piezas», medidas 200 por 95 por 7, valorada por el interesado en 20.000 pesetas, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 8 de mayo de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Santa Cruz de Toledo;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes inmuebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva esta expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 20.000 pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado, con destino al Museo de Santa Cruz de Toledo «un marco de madera, en tres piezas», medidas 200 por 95 por 7, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Francisco Javier Sanchís Caballer, en representación de «Antiquari S.M.C.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 20.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertienentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22245 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos.*

1. El Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos que ahora se convoca constituye el elemento básico de las actividades tendentes a obtener el diploma de Técnico Urbanista. En este sentido la realización de este curso vendrá complementada por la redacción y presentación de una tesis de acuerdo con las normas que al efecto se han dictado y que pueden consultarse en el Instituto, o realizando y cursando alguno de los cursos de especialización que oportunamente se convocarán y que cubrirán tres grandes áreas: El diseño, las infraestructuras y el transporte y la gestión.